

RESOLUCION N° 0404 .
NEUQUEN, 05 JUL 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 4306-M/2022 originado por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 89/2022, de fecha 20 de abril del año 2022, obrante a fs. 01, el Secretario de Coordinación e Infraestructura da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura B N° 00002-00000111, perteneciente a la firma **ENGINEERING SERVICE EQUIPMENT S.A., CUIT 30711284393**, por el alquiler de una Motoniveladora Caterpillar modelo 140H, en el periodo del 17/03/22 al 11/04/22, por un monto de **pesos un millón ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$1.144.000,00)**;

Que menciona el Secretario en la nota que al producirse el vencimiento de la Orden de Compra N° 2277/2021 fue necesario continuar con el alquiler de la maquinaria para no restringir el servicio;

Que es importante resaltar que el monto de la presente contratación mantuvo los valores de la Orden de Compra mencionada en el párrafo precedente;

Que para la nueva contratación se inició la solicitud N° 63690 que dio lugar a la Orden de Compra 728/22 correspondiente a la Licitación Privada N° 47/2022;

Que a fs. 02 obra la certificación de servicios realizada por las áreas pertinentes contando con el visto bueno del Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que en la misma se certifica que la Motoniveladora fue utilizada para el mantenimiento de calles en zona oeste de la ciudad;

Que a fs. 03 se adjunta la factura debidamente conformada por el Subsecretario de Mantenimiento Vial y por el Secretario de Coordinación e Infraestructura, contando además con la constancia del impuesto de sellos;

Que a fs. 07/34 se adjunta documentación de la maquinaria;

Que a fs. 35/40 se adjunta la Orden de Compra N° 2277/2021, correspondiente a la Licitación Privada N° 115/2021, Solicitud N° 63690 Serie D, y la Orden de Compra N° 728/2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 47/2022;

OSCAR ANDRÉS RICARDO
Subsecretario de Mantenimiento Vial
Secretaría de Coordinación e Infraestructura
Ministerio de Obras Públicas y Transportes

0404-22

Que por Pase N° 0907/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 4063-AA-124728;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01, la factura debidamente conformada de fs. 03, y la certificación de servicios efectuada a fs. 02, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo también implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1728);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área respectiva la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

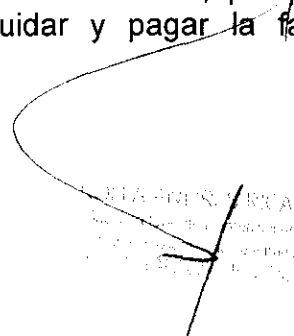
Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el artículo 3º punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y artículo 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00002-


SECRETARÍA DE HACIENDA
Y COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

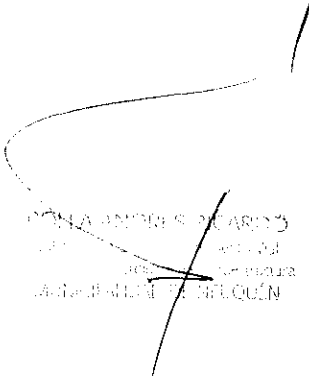
0404-22

00000111, perteneciente a la firma **ENGINEERING SERVICE EQUIPMENT S.A.**, **CUIT 30711284393**, por el alquiler de una Motoniveladora Caterpillar modelo 140H, dominio CW173, en el periodo desde el 17/03/22 al 11/04/22, por un monto de **pesos un millón ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 Cts. (\$1.144.000,00)**, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD
NICOLA


CAROLA ANTONIO S. CAROD
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
AV. SAN MARTÍN 1511, OFICINA 101
LA PLAZA, BUENOS AIRES, ARGENTINA